



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO”

RESOLUCION No. 005-2012

QUE DISPONE LA CORRECCION DE DISTORSION SALARIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL SECTOR AERONAUTICO NACIONAL E INTERNACIONAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 28 de diciembre del año 2006 fue promulgada la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, que crea al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) como un ente público especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna; debidamente representado por su Director General y Secretario de Estado, Dr. Alejandro Herrera Rodríguez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según dispone el artículo 37 de la indicada Ley *“El Director o Directora General elaborara los reglamentos sobre las condiciones de empleo, seguridad social y conquistas económicas, de conformidad con las leyes laborales de la República Dominicana y las recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la finalidad de que los directores, empleados, consultores y agentes al servicio del IDAC tengan la protección y asistencia que les reconozcan principios del derecho internacional de los cuales el Estado dominicano sea signatario”;*

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración y Función Pública, establece que dicha ley *“tiene por objeto el regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores”;*

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con el Párrafo II del artículo 2 del Decreto No. 523-09, que instituye el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, en cuanto al ámbito de aplicación de la citada ley, se establece que *“A los fines y efectos de la Ley y el presente reglamento los términos funcionarios, empleado y servidor público tienen un mismo significado”;*

CONSIDERANDO QUINTO: Que en vista de ciertas características vinculadas con el desarrollo y evolución de la aviación civil, como son el marcado rasgo de internacionalidad y de reglamentarismo que les son intrínsecos, la comunidad aeronáutica mundial se aglutina y orienta bajo las directrices y parámetros dispuestos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), instituida bajo la égida del Convenio de Chicago de 1944. En esa dirección, las autoridades de aviación civil de los Estados, también orientan su actuación, en el aspecto organizacional y administrativo, con el esquema establecido por dicha Organización y su consejo directivo;

Página 1 de 4



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO”

RESOLUCION No. 005-2012

QUE DISPONE LA CORRECCION DE DISTORSION SALARIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL SECTOR AERONAUTICO NACIONAL E INTERNACIONAL



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata

CONSIDERANDO SEXTO: Que los directores de aviación civil de los Estados, en sentido general y, el personal aeronáutico en particular, asumen la gran responsabilidad de garantizar que la aviación civil y el transporte de pasajeros, carga, correo, bienes y servicios que se originan desde y hacia dichos Estados, se realicen de manera segura, regular y eficaz, en un entorno mundial en que la aviación civil se ha constituido en el principal medio de comunicación y vía principal para el intercambio cultural, comercial y turístico;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha reconocido la principalía que tienen sus recursos humanos para la consecución de sus fines y objetivos y para el cumplimiento de sus responsabilidades legales, y, en ese orden, ha dispuesto oportunamente los reajustes e incrementos salariales consustanciales con esa filosofía; no obstante, en el devenir del tiempo se ha venido arrastrando una distorsión en cuanto a que servidores que están por debajo del director general del IDAC devenguen salarios superiores al de éste, por lo que se requiere corregir la misma a fin de que prevalezca el principio de jerarquía salarial;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 140, que *“Ninguna institución pública o entidad autónoma que maneje fondos públicos establecerá normas o disposiciones tendentes a incrementar la remuneración o beneficios a sus incumbentes o directivos, sino para un periodo posterior al que fueron electo o designados”*;

CONSIDERANDO NOVENO: Que de conformidad con la Ley No. 41-08, de Función Pública, el cargo de director general se corresponde con el de aquellos funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción y, en el caso del director general del IDAC, según la indicada Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al Poder Ejecutivo realizar su designación;

CONSIDERANDO DECIMO: Que según lo antes expresado y dado que el período gubernamental correspondiente al presidente que realizó la designación del actual director general del IDAC vencerá el próximo 16 de agosto, y, consecuentemente, también el período de vigencia de su designación, procede pues, corregir la distorsión salarial antes indicada, a los fines de que el director general del IDAC que entre en funciones para el próximo período gubernamental a iniciarse el venidero 16 de agosto de 2012, perciba una remuneración salarial acorde con su investidura y responsabilidades institucionales;

Página 2 de 4



Instituto Dominicano de Aviación Civil

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO"

RESOLUCION No. 005-2012

QUE DISPONE LA CORRECCION DE DISTORSION SALARIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL SECTOR AERONAUTICO NACIONAL E INTERNACIONAL

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No. 491-06, del 28 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial No. 10388.

VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración y Función Pública.

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público Dominicano.

VISTOS: Los informes y recomendaciones rendidos por la dirección de Recursos Humanos del IDAC.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en ejercicio de los poderes y deberes legales asignados,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto DISPONE la realización de una readecuación o incremento salarial al sueldo a devengar por el director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a partir del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a fin de que sea fijado en la suma de trescientos mil pesos dominicanos mensuales (RD\$300,000.00).

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la vigencia de lo dispuesto en el Numeral Primero de la presente Resolución sea efectivo a partir del mes de septiembre del año 2012, fecha en que ya se habrán instalados el nuevo presidente y vicepresidente constitucional de la República y realizado la correspondiente designación del nuevo director general del IDAC.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto SE INSTRUYE a las direcciones de Recursos Humanos, Financiera y Administrativa del IDAC para que procedan a dar fiel cumplimiento a la presente disposición, a partir de la fecha de vigencia preindicada.

CUARTO: COMUNICAR, como al efecto SE COMUNICA la presente Resolución a la subdirección general y a todas las direcciones de área, departamentos, divisiones y secciones del IDAC.

Página 3 de 4



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Med
alla de Plata



Instituto Dominicano de Aviación Civil

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO"

RESOLUCION No. 005-2012

QUE DISPONE LA CORRECCION DE DISTORSION SALARIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL SECTOR AERONAUTICO NACIONAL E INTERNACIONAL

QUINTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución sea publicada en la página web del IDAC, en la Internet y que sea enviada al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida en el Servidor y descargada en la página web del IDAC en la Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Secretario de Estado

Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la
Calidad 2011 Medalla de Plata

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO"
Santo Domingo, D. N.

3805

27 AGO 2012

A los señores

: Lic. Mayra Pimentel
Directora Financiera
Su despacho.-

: Lic. Vicente Estrella
Director de Recursos Humanos
Su Despacho.-

: Lic. Jose A. Ortiz
Director Administrativo
Su Despacho.-

Asunto

: Aplicación de Resolución No. 005-2012, del 30 de
abril de 2012, que dispone la corrección de
distorsión salarial del Director General del IDAC

Cortésmente les participo nuestra decisión de postergar la efectividad de lo dispuesto en la Resolución indicada en la referencia, hasta una próxima fecha que será determinada oportunamente y de conformidad con la evolución de las condiciones macroeconómicas del país, y que han determinado que el Poder Ejecutivo disponga medidas encaminadas a la racionalización del gasto e inversión pública.

En consecuencia, la vigencia dispuesta en el Numeral Segundo de la indicada Resolución, prevista para el venidero mes de septiembre, queda diferida hasta nuevo aviso.

Atentamente,

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Secretario de Estado
Director General



CC.: Santiago Rosa Martínez, Subdirector General

AH/JV/ee